

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2023-00443-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Jurisdiccional inadmitirá la demanda promovida por FABIO TRUJILLO GIRALDO contra RAMÓN MARIO GONZÁLEZ VANEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

1.- Ha de establecerse con precisión la clase de trámite que se emprenderá, puesto que en el poder y en el libelo postulativo se señala contradictoriamente que el juicio a postularse es de talante verbal sumario y de menor cuantía (verbal).

2.- De ninguna manera se advirtió si los linderos esbozados en el soporte incoatorio, respecto del haber comprometido, son los vigentes para la presente época, lo que es exigido por el art. 83 *idem*.

3.- En el certificado proveniente de la respectiva OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se otea que aparece en vigor cierta hipoteca; prerrogativa de talante real de la que era titular determinada organización. Empero, se avista que de ninguna forma se convocó a este procedimiento al organismo que actualmente funge como beneficiario del aducido gravamen (ord 5º, canon 375 *eiusdem*), sin que tal llamamiento se halle sujeto a condición o salvedad alguna. Ahora, al citarse a dicha entidad, tendrán que establecerse con claridad sus datos de contacto, según la información oficialmente difundida al respecto, y los de su representante legal.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas inconsistencias, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el instrumento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el dispositivo inaugural por las faltas expuestas con antelación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

SEGUNDO: CONCEDER al rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 23 DE OCTUBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45689f3ea35d194e074eb182918526a2074f07eee470cedfa9523beb8cd7480**

Documento generado en 19/10/2023 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>